

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 9 de marzo de 2021 ingresa con manifestaciones de los bancos.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00246

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obre en autos e incorpórese al expediente la documental aportada por la parte actora a través de la cual acredita la radicación de los oficios emitidos con ocasión de las medidas cautelares decretadas en el asunto.
2. Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta emitida dentro del trámite por parte de Bancamía, Banco de Bogotá, Banco Falabella, Banco Caja Social, Banco BBVA, Banco Agrario de Colombia, Banco Davivienda y Banco de Occidente como entidades destinatarias de las medidas cautelares para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 44 del
13 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

**Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9881df519a68a8442684be7ca28b394292f339b49ff68f270eda06c59c428c5

Documento generado en 11/08/2021 01:51:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**